Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, Agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-00087
PROCESO:	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOSE ISNARDO IGLESIAS TAPASCO
DEMANDADO:	MARIA ALEJANDRA IGLESIAS TORRES

De lo informado por la secretaría en la constancia de fecha 05 de agosto de 2020 en donde pasa el proceso al despacho para requerir la notificación por aviso, se dispone:

Requerir a la parte actora para que gestione la notificación por aviso de que trata el Art. 292 del C.G. del P. a la demandada MARIA ALEJANDRA IGLESIAS TORRES conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, indicándole a la demandada el correo electrónico de este juzgado por cuanto se estableció que se desconoce el correo electrónico de la misma.

Por consiguiente, el demandante JOSE ISNARDO IGLESIAS TAPASCO y su apoderado judicial cuentan con el término de treinta (30) días, para que gestionen el requerimiento anterior a la demandada MARIA ALEJANDRA IGLESIAS TORRES conforme lo ordena el Art. 317 de la Ley 1564 del 12 de julio del 2012. Luego de lo cual deberán informar a través del correo electrónico del juzgado el trámite adelantado.

Se les advierte que en el evento de no dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en la norma antes dicha.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 2017 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON